

## JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. treinta y uno (31) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003020-2024-00228-00 Ejecutivo de BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de VIVIANA ESTHER OSPINA FAWCETT

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio y 422 del CGP el juzgado **R E S U E L V E**:

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de **DAVIVIENDA S.A.** y en contra de **VIVIANA ESTHER OSPINA FAWCETT**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

### **PAGARÉ ELECTRÓNICO No. 32720557**

1. Por la suma de \$70.679.066 M/cte., por concepto de capital contenido en el pagaré base de la acción.
2. Por la suma de \$3.618.784 M/cte., por concepto de intereses de plazo causados y no pagados desde el 25 de abril de 2023 hasta el 20 de noviembre de 2023.
3. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 21 de noviembre de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

**SEGUNDO: LIQUIDAR** las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

**TERCERO: NOTIFICAR** el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.

**CUARTO: RECONOCER** personería a la abogada LUISA FERNANDA ARIZA ARGOTI, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.305.742, portadora de la tarjeta profesional No. 409.461 del C.S. de la J. en calidad de apoderada judicial de la entidad ejecutante, conforme al poder otorgado por **COMPAÑÍA CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARTERA SAS -CAC ABOGADOS SAS-**, apoderada especial de BANCO DAVIVIENDA S.A.

**NOTIFIQUESE,**



**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO**

**JUEZ**

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.068 hoy cuatro (4) de junio  
de 2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

*La secretaria*

